

incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo, con copia a la Comisión de Seguimiento. En el transcurso de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá ser regularizada o en su caso la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en materia de interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. *Entrada en vigor. Duración.*—El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas conforme a lo convenido.

En prueba de conformidad y a su sólo efecto se firma el presente convenio por triplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Director del ISCIII, D. Francisco Gracia Navarro.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, D. Esteban de Manuel Keenoy.

ANEXO 1

Aragón

N.º	Propuesta	Importe		Total
		2007	2008	
1	Desarrollo de la Biblioteca GuíaSalud de Guías de Práctica Clínica (GPC), del Sistema Nacional de Salud (SNS)	789.668,29	2.218.804,14	3.008.472,43
2	Elaboración de documentos metodológicos para la actualización e implementación de GPCs	71.784,60	143.569,00	215.353,60
3	Elaboración de una herramienta informática para la elaboración de GPCs	70.277,00	165.901,00	236.178,00
4	Proyecto para la Implementación de una GPC	50.043,00	117.279,00	167.322,00
5	Desarrollo de una Guía de Práctica Clínica (GPC) para la Atención del Trastorno Mental grave (TMG)	43.969,00	131.619,00	175.588,00
6	Elaboración de Informes sobre complicaciones de la Diabetes. Retinopatía, Nefropatía y Neuropatía Diabética.	51.975,00	61.435,00	113.410,00
7	Elaboración de dos informes sobre el uso que hacen los proveedores sanitarios de las tecnologías	30.250,00	51.150,00	81.400,00
	Programa de formación en Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Guías de Práctica Clínica (GPC) del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS)	30.791,00	119.486,00	150.278,00
	Total	1.138.758	3.009.244	4.148.002

14882 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario núm. 161/2007, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia, sobre el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, se tramita procedimiento ordinario núm. 161/2007, promovido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia, contra la Orden de 23 de abril de 2007, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 13 de julio de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

BANCO DE ESPAÑA

14883 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de agosto de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro = 1,3664 dólares USA.
1 euro = 162,80 yenes japoneses.

1 euro = 1,9558 levs búlgaros.
1 euro = 0,5842 libras chipriotas.
1 euro = 28,017 coronas checas.
1 euro = 7,4414 coronas danesas.
1 euro = 15,6466 coronas estonas.
1 euro = 0,67325 libras esterlinas.
1 euro = 251,81 forints húngaros.
1 euro = 3,4528 litas lituanas.
1 euro = 0,6968 lats letones.
1 euro = 0,4293 liras maltesas.
1 euro = 3,7905 zlotys polacos.
1 euro = 3,1745 nuevos leus rumanos.
1 euro = 9,2325 coronas suecas.
1 euro = 33,420 coronas eslovacas.
1 euro = 1,6492 francos suizos.
1 euro = 85,73 coronas islandesas.
1 euro = 7,9635 coronas noruegas.
1 euro = 7,3095 kunas croatas.
1 euro = 34,9900 rublos rusos.
1 euro = 1,7476 nuevas liras turcas.
1 euro = 1,5960 dólares australianos.
1 euro = 1,4444 dólares canadienses.
1 euro = 10,3461 yuanes renminbi chinos.
1 euro = 10,6979 dólares de Hong-Kong.
1 euro = 12.707,52 rupias indonesias.
1 euro = 1.260,85 wons surcoreanos.
1 euro = 4,7407 ringgits malasio.
1 euro = 1,7849 dólares neozelandeses.
1 euro = 62,649 pesos filipinos.
1 euro = 2,0748 dólares de Singapur.
1 euro = 40,787 bahts tailandeses.
1 euro = 9,6795 rands sudafricanos.

Madrid, 2 de agosto de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.